MIGUEL PAJARON, ESCRIBANO DEL REY NUESTRO Señor, de Cámara y Gobierno en la Sala del Crímen de la Real Audiencia de Valencia, que reside en la actualidad en la Villa de Carcaxente.

Certifico: Que en dos de los corrientes, por los Señores Gobernador y Ministros de dicha Sala, se acordó el Decre-

to del tenor siguiente.

Carcaxente dos de Octubre de mil ochocientos once: Poseida la Sala de la mas viva satisfaccion al observar una tranquilidad tan absoluta, un espíritu tan consolidado de union y obediencia á las Autoridades legítimas, el buen órden y la uniformidad de deseos que se observan en todo este precioso Reyno; está bien segura, que qualquiera que intentase en momentos tan preciosos introducir la division, la anarquía, la desconfianza, ó la inobediencia á las Autoridades legítimas, hallaria en la exêcracion pública el premio de sus pérfidos deseos, y el desengaño de quan inútilmente se tienden lazos de anarquía en un pais, que es ilustrado, leal y obediente. Estas seguridades con que se halla la Real Sala, empeñan mas y mas su vigilancia para conservar en el Reyno un sistema tan glorioso, tan útil, tan necesario, y tan digno de elogios y admiracion, y para afianzar mas y mas su conservacion, y quitar á alguno que otro individuo hasta la mas remota esperanza de poder minar los cimientos de la union nacional, unicamente con el objeto de solo precaver; se manda.

I Que todas las Justicias de la Capital, de todo el Reyno, y territorios agregados á esta Audiencia, celen con el mayor esmero, vigilancia y eficacia la conservacion del es-

tado actual, y fomenten su conservacion.

II. Que procedan inmediatamente contra qualquiera persona, de qualquiera clase, estado, sexô ó edad, que directa ó indirectamente, pública ó privadamente, intentase de qual-

eñores.

S. Go mador.